ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 039-2019-2-0436-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS-ALTO AMAZONAS-LORETO

"A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PLÁTANO BELLACO"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2017

TOMO 1

LORETO - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0716

03920192043600

Municipalidad Provincial de
Alto Amazonas

INFORME DE AUDITORÍA N° 039-2019-2-0436

"A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PLÁTANO BELLACO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. De la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	8
6. Aspectos relevantes de la auditoria	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	10
III. OBSERVACIONES	15
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OTORGÓ LA BUENA PRO AL MISMO POSTOR EN DOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO PRODUCTIVO, PESE A QUE INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE AMBOS PROCEDIMIENTOS Y SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE PARTICIPAR EN EL SEGUNDO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
IV. CONCLUSIONES	29
V. RECOMENDACIONES	31
VI. APÉNDICES	32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFATURA

INFORME DE AUDITORÍA N° 039-2019-2-0436

"A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PLÁTANO BELLACO"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en adelante "Entidad", referida a los procesos de contratación para la elaboración del expediente técnico y adquisición de hijuelos de plátano bellaco, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 057-2019-CG de 14 de febrero de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0436-2019-039. La jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó al Titular de la Entidad el inicio de la auditoría mediante oficio n.° 314-2019-MPAA-OCI de 25 de junio de 2019.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de contratación para la elaboración del expediente técnico y adquisición de hijuelos de plátano bellaco del PIP: "Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cacao en Los Distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas - Loreto", se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable vigente.

2.2 Objetivo específico

2.2.1. Establecer si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2016-MPAA-OEC del servicio de consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico del PIP: "Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto", se realizaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2.2. Establecer si el procedimiento de selección y ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2016-MPAA-OEC para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco para la implementación del PIP: "Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto", se efectuaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia examinada y alcance

La materia examinada en la presente auditoría, comprende la revisión de la contratación de bienes y servicios referidos a la elaboración del expediente técnico y contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco para la implementación del PIP "Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas – Loreto".

La auditoría de cumplimiento se realizó en las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la Entidad, conforme a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de

Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias, correspondiendo la revisión y análisis de la documentación relativa a los procedimientos de adquisición materia de la auditoría durante el período de alcance: 1 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

4. De la Entidad

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La provincia de Alto Amazonas, fue creada mediante Decreto de 7 de febrero de 1866, que ratificó la Ley de 11 de setiembre de 1868.

La Entidad no posee una norma precisa que indique cuando fue creada. Se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.

Naturaleza y finalidad de la Entidad[1]

La Entidad, es un gobierno local promotor del desarrollo distrital y provincial, es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y ejerce funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Son fines de la Entidad, conforme se señala en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 03-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

1. Promover el desarrollo integral y sostenible de la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales.

2. Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.

3. Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en el ámbito de la provincia, a través de una adecuada, priorización y planificación de las necesidades de la población.

4. Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito y de la provincia, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales, en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, transportes y comunicaciones.

Funciones[2]

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, son funciones generales de la Entidad:

1. Planificar, ejecutar e impulsar, a través de los órganos correspondientes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano, el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad y abastecimiento.

[1] Artículos 3° y 4° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n. ° 03-2009-MPAA-A de 16 de marzo 2009.
[2] Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n. ° 03-2009-MPAA-A de 16 de marzo 2009.

2. Desarrollar el planeamiento estratégico de la Municipalidad, tomando en cuenta los factores exógenos que inciden en la gestión municipal.

3. Diagnosticar, diseñar y definir los mecanismos de implementación referidos al desarrollo organizacional de la Municipalidad con criterio de racionalización de sus recursos que administra para optimizar los servicios vecinales que presta.

4. Conducir los programas de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, velando por su ejecución.

5. Desarrollar programas en materia de población, salud y saneamiento ambiental y protección del Medio Ambiente, a nivel de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, tomando en cuenta los problemas y necesidades de la población vecinal.

6. Promover acciones educativas y desarrollar actividades culturales, de conservación de monumentos, turismo, recreación y deportes, dentro de su jurisdicción, orientadas a beneficiar a la comunidad.

7. Supervisar el abastecimiento y comercialización de productos alimenticios, en concordancia con las normas establecidas en la legislación municipal.

8. Coordinar con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y con otras entidades competentes, la racionalización de transporte colectivo, circulación y tránsito, contribuyendo a brindar un eficiente servicio al vecindario.

9. Desconcentrar los servicios de participación vecinal, con fines de incrementar su eficiencia.

10. Efectuar estudios técnicos para la creación de Empresa Municipales, con el propósito de optimizar la eficiencia del servicio y lograr mayor captación de ingresos para la Municipalidad.

11. Promover la participación activa de la comunidad, a través de las diversas modalidades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de concertar esfuerzos que optimicen los servicios prestados por la Municipalidad.

12. Administrar racionalmente, el patrimonio constituido por sus bienes y rentas para potenciar la economía municipal.

13. Y las demás funciones asignadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, según su competencia.

4.1.1 Síntesis del alcance del Plan Estratégico[3]

Misión

Misión Institucional

Planificar, promover y conducir el desarrollo integral creando condiciones normativas para la participación e inclusión de la interculturalidad, promoviendo el

[3] Plan Estratégico 2015-2018, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 919-2015-MPAA-A de 4 de diciembre de 2015.

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la competitividad y la equidad en el marco de la modernización y descentralización.

Visión

Visión Institucional

Ser una Municipalidad líder, moderna, eficiente, eficaz y transparente, con personal competitivo, que presta servicios de calidad y dirige el desarrollo integral y participativo de la Entidad.

Visión Provincial

Alto Amazonas es una provincia con una población debidamente organizada que ha alcanzado una adecuada calidad de vida y participa activamente en la solución de la problemática con las instituciones públicas y privadas, fortalecidas, con plena autonomía, que practica valores éticos y morales. Es líder en el desarrollo sostenible orientado a la agroindustria, al manejo forestal y al turismo, exportadora de bienes y servicios con alto valor agregado, con procesos activos de integración local, regional, nacional e internacional.

Visión Distrital

Dentro de diez años, Yurimaguas como capital provincial es una ciudad moderna y competitiva, nexo de las relaciones comerciales bioceánicas, centro turístico regional, enmarcados en el aprovechamiento racional y conservación de sus recursos naturales.

Capital provincial unida por vías terrestres locales, interdistritales e internacionales generando oportunidades de trabajo temporal y permanente, permitiendo a su población generar sus ingresos económicos en relación directa con su medio y con instituciones desarrolladas y fortalecidas, que coadyuve a superar el nivel de pobreza de sus habitantes.

Objetivos Estratégicos

- Mejorar la capacidad de gestión institucional de la Entidad, y mejorar las políticas de Ingresos y de Gastos.
- Contar con Recursos Humanos calificados y sensibilidad social en el apoyo a las poblaciones vulnerables y en situación de riesgo.
- Brindar a la población servicios de calidad con calidez.
- Contribuir a la inserción de los agentes económicos al mercado local, regional y nacional, internacional, rentabilizando su producción en forma articulada.
- Integrar los procesos y trámites de las unidades y organismos descentralizados.
- Promover la comunicación y el acceso a la comunicación pública.
- Promover la participación ciudadana con inclusión social de grupos vulnerables, comunidades indígenas, con equidad de género para garantizar la gobernabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

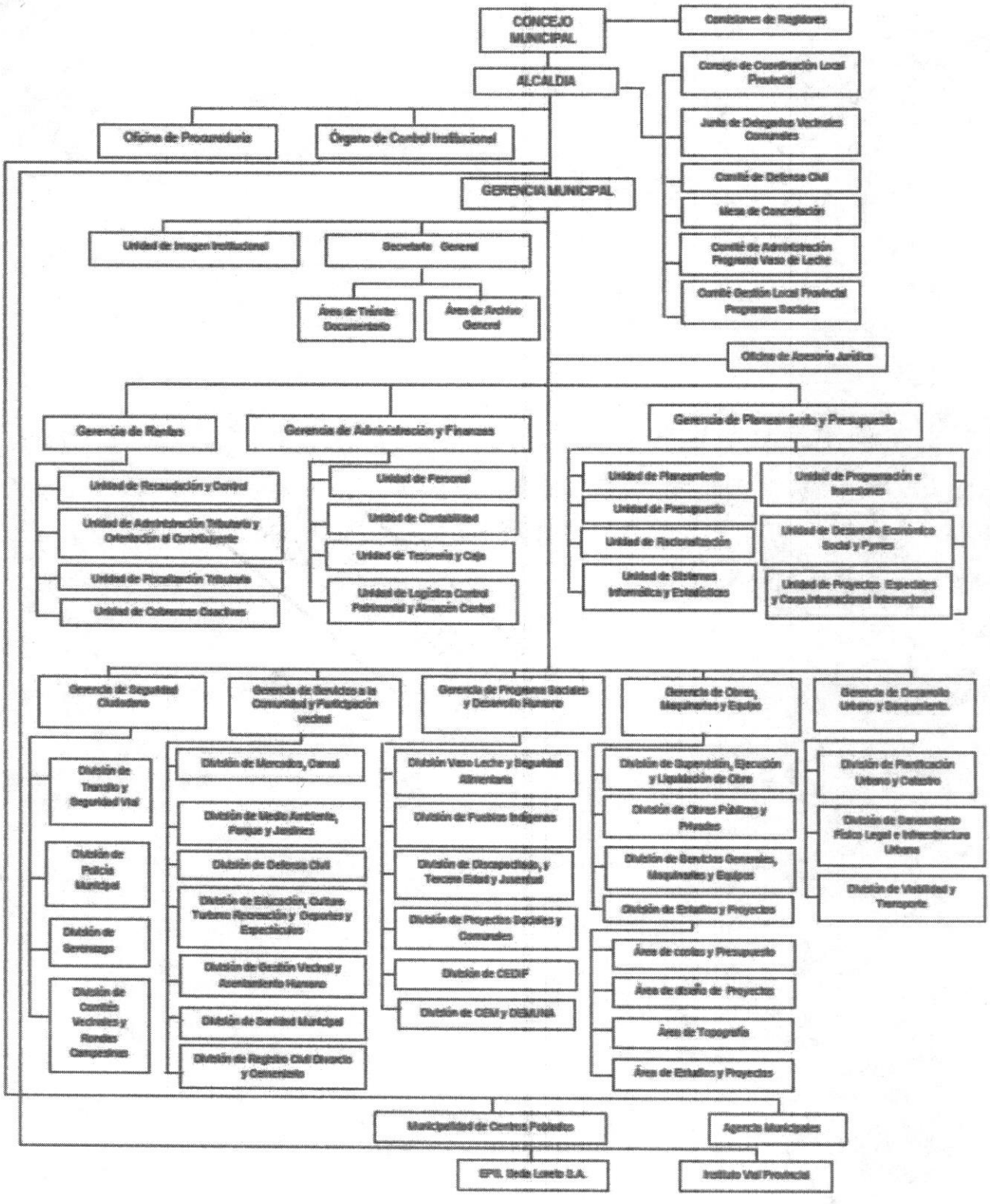
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFATURA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

Gráfico n.° 1



Fuente: Estructura orgánica aprobada por Ordenanza Municipal n.° 03-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

Presupuesto institucional del período auditado

El presupuesto institucional correspondiente a los períodos 2016 y 2017, presenta la siguiente distribución:

CUADRO Nº 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2016 Y 2017

Rubro	2016			2017		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %	PIM S/	Recaudado/Ejecutado Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	14 716 158,00	13 867 577,00	94,2	12 322 213,00	3 459 149,00	28,1
Recursos Directamente Recaudados	3 583 864,00	2 362 196,00	65,9	3 693 330,00	2 717 225,00	73,6
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	17 454 218,00	15 226 947,00	87,2	15 168 141,00	2 882 427,00	19,0
Donaciones y Transferencias	1 317 943,00	1 302 725,00	98,8	2 795 473,00	2 763 767,00	98,9
Fondo de Compensaciones Municipales	19 901 172,00	18 082 122,00	90,9	21 174 780,00	17 729 573,00	83,7
Impuestos Municipales	1 579 250,00	1 169 352,00	74,0	1 878 288,00	1 011 562,00	53,9
Canon, Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones	6 934 549,00	5 647 398,00	81,4	4 813 993,00	3 137 819,00	65,2
Total Ingresos	65 487 154,00	57 658 317,00	88,00	61 846 218,00	33 701 522,00	54,5
Gastos						
Personal y Obligaciones Sociales	4 774 308,00	4 773 307,00	100,0	5 164 699,00	5 089 522,00	98,5
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	1 917 179,00	1 914 283,00	99,8	2 096 309,00	2 068 820,00	98,7
Bienes y Servicios	16 280 023,00	14 178 885,00	87,1	17 252 067,00	14 748 952	85,5
Donaciones y Transferencias	1 171 812,00	1 171 806,00	100,0	1 640 123,00	1 637 123,00	99,8
Otros Gastos	274 299,00	230 992,00	84,2	286 499,00	235 699,00	82,3
Adquisiciones de Activos no Financieros	41 069 533,00	35 389 047,00	86,00	34 613 849,00	9 921 406,00	28,7
Servicios de la Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	792 672,00	0,00	0,0
Total Gastos	65 487 154,00	57 658 317,00	88,00	61 846 218,00	33 701 522,00	54,5

Fuente : Consulta amigable – Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuentes de financiamiento y gastos por genérica de gasto), correspondiente a los periodos: 2016 y 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

4.2 Base legal:

La normativa que rige las actividades de la Entidad, así como el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, es la siguiente:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693.
- Aprueban la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 - Resolución Directoral n. ° 002-2007-EF-77.15.
- Modifican la R.D n.° 005-2011-EF/52.03 mediante el cual se establecieron disposiciones en el proceso de programación de pagos de las unidades ejecutoras y municipalidades y para su registro en el SIAF – Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03.
- Dictan disposiciones adicionales a la directiva de tesorería 001-207-EF/77.15 aprobada por R.D N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias – Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03.
- Establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la CUT, disposiciones para las municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de

responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D N° 053-2013-EF/52.03 – Resolución Directoral n.° 031-2014-EF/52.03.
- Ley General del Sistema Nacional de contabilidad – Ley n.° 28708.
- Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo n.° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 184-2008-EF.
- Modifican reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 138-2012-EF.
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo n. ° 006-2017-JUS.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y modificatorias – Decreto Supremo n.° 034-2008-MTC.
- Norma técnica de metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas - Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC.
- Manual de carreteras especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013 – Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14.
- Manual de Carreteras – Diseño Geométrico DG – 2014 – Resolución Directoral n.° 028-2014/MTC/14.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.
- Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante Ordenanza n.° 03-2009-MPAA-A, vigente desde el 16 de marzo de 2009.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente desde el 2 de enero de 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley n.° 30114, vigente desde 1 de enero de 2014.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 - Ley n.° 30281, vigente desde el 1 de enero de 2015.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 - Ley n.° 30372, vigente desde el 1 de enero de 2016.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518, vigente desde el 1 de enero de 2017.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República - Ley n.° 27785, vigente desde el 24 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado - Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.
- Reglamento de Infracciones y sanciones para la determinación de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control – Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM, vigente desde el 18 de marzo de 2011.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 4 de noviembre de 2006.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFATURA

- Directiva de Auditoría de Cumplimiento – Resolución n.° 007-2014-CG/GCSII, vigente desde el 2 de enero de 2015.
- Manual de Auditoría de Cumplimiento y modificatorias – Resolución n.° 473-2014-CG, vigente desde el 2 de enero de 2015.
- Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado-Resolución de Contraloría n.° 458-2008-CG, vigente desde el 31 de octubre de 2008.

5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en el hecho advertido que hayan laborado en la entidad, a fin que formule sus comentarios.

La persona comprendida en el hecho observado se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

La cédula de comunicación de desviaciones de cumplimiento y el comentario presentado, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación del citado comentario se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. Aspectos relevantes de la auditoria

Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio de control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario

establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría de cumplimiento se ha evaluado el control interno de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la misma.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios y servidores de la Entidad en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permite administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados en función de los objetivos, como son: promover la efectividad, eficiencia, economía en las operaciones, proteger y conservar los recursos públicos, cumplir las leyes, reglamentos y otras normas aplicables, y elaborar información confiable y oportuna que propicie una adecuada toma de decisiones; así como, detectar posibles deficiencias y aquellos aspectos relacionados con la existencia de actos ilícitos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. CARENCIA DE MECANISMO DE CONTROL EN LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, NO GARANTIZA QUE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES CONTENGAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA SU EVALUACIÓN POSTERIOR.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, se ha determinado que, en los procedimientos selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz" y AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, "Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco", los mismos que fueron ejecutados como parte del PIP "Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto", se han identificado que las ofertas (Carta n.º 009-2016/PWT/GG y Carta de Presentación de Oferta del postor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L), para participar en los procedimientos de selección antes mencionados, fueron presentadas a la secretaría de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén de la MPAA, cuyas fechas de recepción se registran el 2 de febrero y 11 de agosto de 2016, respectivamente; no obstante, el artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través de Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, el cual establecía:

La presentación de las ofertas en acto privado se sujeta a las siguientes reglas:

a) Se presentan por escrito y firmadas, debidamente foliadas correlativamente empezando por el número uno, y en sobre(s) cerrado(s); en **la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad**, dentro del plazo estipulado en las bases; y

b) La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora. La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señala lo siguiente:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8.- Documentación de procesos, actividades y tareas

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Comentarios:

01 "Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación".

(...)

04 "La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".

Los hechos expuestos generan el riesgo de distorsionar la evaluación de la información para cuando se realicen los controles posteriores, al no haberse presentado las ofertas a la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad de acuerdo a la norma vigente.

La situación expuesta se ha originado por ausencia de controles internos implementados por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como por la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central para la evaluación que generan los procedimientos de selección, que garanticen que los expedientes de contrataciones contengan información suficiente que respalden las gestiones administrativas desde los actos preparatorios hasta la ejecución contractual.

2. ÁREAS USUARIAS OTORGARON CONFORMIDAD AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADQUISICIÓN DE 82 800,00 HIJUELOS DE PLÁTANOS BELLACO, SIN HABER VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; OCASIONANDO QUE LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATATADOS NO GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA

De la revisión efectuada a la documentación que sustenta la recepción y conformidad de los procedimientos selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz" y AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, "Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco", se determinó que funcionarios de las áreas usuarias otorgaron la conformidad del servicio de expediente técnico y adquisición de hijuelos de plátanos bellaco, sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas, incumpliendo el artículo 143° del Reglamento de la Ley de

contrataciones; ocasionaron que los servicios y bienes requeridos no garantizaban la calidad ofertada.

Los hechos evidenciados se describen a continuación:

a) Procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1

Con fecha 10 de febrero de 2016, se suscribió el Contrato n.° 0322-2016-MPAA/ULCPyA con el proveedor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L., cuyo gerente general el señor Enmanuel Panduro Peláez, con el objeto de elaborar del estudio a nivel de expediente técnico por el monto total de S/80 000,00, siendo el plazo de ejecución del servicio a treinta (30) días calendarios de suscrito el citado contrato.

Es de mencionar, en observancia a la cláusula quinta del contrato antes citado, el proveedor presentó los entregables para su conformidad, lo cual se muestra en siguiente cuadro:

CUADRO N.° 2
ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS Y DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Entregables (Proveedor)			Documentos de Conformidad (Área usuaria)				
Entregas	Documento	Fecha	Informe n.°	Oficio n.°	Fecha	Suscritos por:	
Primer Entregable	Carta n.° 0011-2016/PWT/GG	17.Feb.2016	006-2016-MPAA-GPPP-UDES y PYMES/MDA	0201-2016-MPAA-GPP	22.Feb.2016	**Ing. Mario Dávila Amasifuen** Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Social y Pymes	**Econ. Mauro Saldaña Ríos** Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Segundo Entregable	Carta n.° 0012-2016/PWT/GG	01.Mar.2016	008-2016-MPAA-GPPP-UDES y PYMES/MDA	0219-2016-MPAA-GPP	02.Mar.2016	**Ing. Mario Dávila Amasifuen** Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Social y Pymes	**Econ. Mauro Saldaña Ríos** Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Tercer Entregable	Carta n.° 0013-2016/PWT/GG	03.Mar.2016	009-2016-MPAA-GPPP-UDES y PYMES/MDA	0244-2016-MPAA-GPP	04.Mar.2016	**Ing. Mario Dávila Amasifuen** Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico, Social y Pymes	**Econ. Mauro Saldaña Ríos** Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Fuente : Informes de conformidad del servicio de elaboración de expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora.

En la última entrega (tercer entregable) el proveedor adjunta veintiún (21) Actas de Compromiso entre los Actores Involucrados del Proyecto Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas – Loreto, suscritos por las autoridades de los caseríos a efectos de validar y garantizar de manera participativa los componentes del proyecto. De la revisión efectuada a dichas actas, se han evidenciado que once (11) no registran fechas y diez (10) consignan fechas posteriores a la carta de entrega, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 3
ACTAS DE COMPROMISOS COMPROMISO ENTRE LOS ACTORES INVOLUCRADOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO

N°	Centros Poblados y/o Caseríos	Fecha	Autoridades		
			Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
1	Roca Fuerte	Sin fecha	Román Saucedo Montenegro	40835033	Agente Municipal
2	Shitari	12.Mar.2016	Lino Silva Villacorta	05590955	Agente Municipal
3	Puerto Perú	9.Mar.2016	NN	S/N	Teniente Gobernador
4	Santo Tomas km. 30	8.Mar.2016	Segundo S. Chumbre Arévalo	40343919	Teniente Gobernador
5	San Carlos	5.Mar.2016	Segundo Napo Pizango	43640752	No menciona
6	Paraíso	5.Mar.2016	Ignacio Pizango Napo	05619232	Apu

N°	Centros Poblados y/o Caseríos	Fecha	Autoridades		
			Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
7	Puerto Arturo	12.Mar.2016	Efio Murrieta Rengifo	41272243	Agente Municipal
8	Nueva Era	9.Mar.2016	César H. Arirama Lancha	05631309	Teniente Gobernador
9	Villa Pampa Hermosa	8.Mar.2016	Raimundi Salas Lancha	18208046	Alcalde
10	Santa Teresa	Sin fecha	Rider Jamer Carihuasairo Ruiz	05416836	Agente Municipal
11	Nuevo San Juan de Libertad	11.Mar.2016	Inocencia Coello García	05386244	No menciona
12	4 de octubre	Sin fecha	NN	S/N	Pdte. de Asoc.
13	Nuevo Jaén	9.Mar.2016	NN	S/N	Agente Municipal
14	Unión Campesina	Sin fecha	Ramiro Napuchi Ramírez	46740953	Agente Municipal
15	San Juan de Shishinahua	Sin fecha	Pedro Casternoque Meza	41435912	Agente Municipal
16	San José	Sin fecha	José Reyes Chumbe Hualinga	05589342	Teniente Gobernador
17	Nuevo Iquitos	Sin fecha	Avilio Córdova Vargas	45187560	Agente Municipal
18	Esperanza de Yurac Yacu	Sin fecha	Víctor Cariajano Eteni	45149494	Presidente Comunal
19	Angamos	Sin fecha	Germán Huayunga Paredes	05582660	Teniente Gobernador
20	San Antonio - Shishinahua	Sin fecha	Weninger Inga Gonzáles	05603541	Teniente Gobernador
21	Santa Cruz	Sin fecha	Edil Díaz Chilicasepa	05608465	Gobernador

Fuente : Actas de compromiso entre los actores involucrados del proyecto.
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, los responsables del área usuaria no advirtieron los hechos antes mencionados; sin embargo, otorgaron la conformidad del tercer entregable mediante el oficio n.º 0244-2016-MPAA-GPP e informe n.º 009-2016-MPAA-GPPP-UDES y PYMES/MDA de 4 de marzo de 2016, sin haber realizado la verificación de las actas descritas en el cuadro precedente.

b) Procedimiento de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1

Con fecha 23 de agosto de 2016, se firmó el Contrato n.° 01665-2016-MPAA/ULCPyA con el proveedor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L., cuyo gerente general el señor Enmanuel Panduro Peláez, con el objeto de la contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco por el monto total de S/ 99 360,00, siendo el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios desde el día siguiente de la firma del contrato.

Cabe indicar, en las bases se establecieron que el proveedor al término de la atención, informará la entrega total del producto así mismo contará con la conformidad del Coordinador Técnico y Supervisor del proyecto y el proveedor; además, en el contrato antes citado se estableció que la recepción y conformidad de la prestación será otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (área usuaria); siendo que para el otorgamiento de conformidad de los hijuelos de plátano bellaco, los responsables suscribieron ocho (8) actas, conforme se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 4
ACTAS DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE HIJUELOS DE PLÁTANO

Actas			Refrendado por:	
N°	Fecha	Cantidad		
1	23 Set 2016	13 600	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
2	14 Oct 2016	7 176	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
3	24 Oct 2016	7 500	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
4	1 Nov 2016	9 000	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
5	13 Nov 2016	5 000	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
6	17 Nov 2016	8 755	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos**

				Coordinador Técnico del Proyecto
7	20 Nov 2016	14 904	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
8	21 Nov 2016	16 865	**Ing. Ludwig E. Vásquez Ruíz** Gerente de Planeamiento y Presupuesto	**Ing. Raúl E. Olivera Barrientos** Coordinador Técnico del Proyecto
Total		**82 800**		

Fuente : Actas de conformidad de recepción de hijuelos de plátanos bellaco.
Elaborado por: Comisión auditora.

De la verificación efectuada a las actas descritas en el cuadro precedente, se determinó que los responsables (Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Coordinador Técnico del Proyecto), no advirtieron el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases integradas, tales como:

- Informe del proveedor sobre la entrega total del producto;
- Informes de las entregas del producto de parte del proveedor en los lugares donde se ubican los beneficiarios de los Distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas – Loreto;
- Presentación en sacos de polipropileno x 40 hijuelos por saco;
- Peso aproximado de 250 - 300 gramos por hijuelo;
- Edad aproximada entre 2 y 4 meses;
- Pseudotallo tipo espada con 20 cm o 30 cm de largo aproximadamente;
- Frescos, desinfectados;
- Libres de plagas y enfermedades (virus, hongos, bacterias, insectos, etc.);
- Óptima condición fisiológica; y
- Contar con el rótulo de procedencia del lugar y nombre de la parcela, fecha y hora de extracción.

Por lo tanto, al no haberse advertido en las actas de conformidad de recepción de hijuelos de plátanos, cuyas características se indican en el párrafo precedente, lo cual denota que los bienes entregados por el proveedor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L., no garantizaban la calidad del producto. Es decir que los hijuelos de plátano no fueron verificados por el área usuaria.

No obstante, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través de Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, referente a Recepción y conformidad, establece: (…) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (…)"

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señala lo siguiente:

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(…)

3.5.- Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior

Comentarios:

(…)

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

Los hechos expuestos han ocasionado que los servicios y bienes contratados no garanticen el cumplimiento de la finalidad pública, al no haberse realizado las verificaciones por las áreas usuarias conforme a las características técnicas establecidas en las bases.

La situación expuesta en los literales a y b respecto a los otorgamientos de la conformidad y recepción de la elaboración del expediente técnico y adquisición de hijuelos de plátanos bellaco, sin haberse realizado la verificación de las características y propiedades se ha originado por ausencia de controles internos implementados por Gerencia de Administración y Finanzas, así como por la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central, que garanticen que los bienes y servicios adquiridos garanticen la finalidad pública por la cual se realizaron las contrataciones.

III. OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se ha determinado la siguiente observación:

1. ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES OTORGÓ LA BUENA PRO AL MISMO POSTOR EN DOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO PRODUCTIVO, PESE A QUE INCUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE AMBOS PROCEDIMIENTOS Y SE ENCONTRABA IMPEDIDO DE PARTICIPAR EN EL SEGUNDO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se ha determinado que, en los procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, *"Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz"* y AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, *"Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco"*, los mismos que fueron ejecutados como parte del PIP *"Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto"* (en adelante "proyecto productivo cacao"), el responsable del órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L. (en adelante "postor"), pese a incumplimiento de los términos de referencia establecidos para la elaboración del expediente técnico, así como de las especificaciones técnicas referida a la adquisición de hijuelos de plátano bellaco, además dicho postor se encontraba impedido de participar en el segundo procedimiento de selección, como proveedor de los referidos hijuelos, por impedimento expresamente señalado en la normativa de contrataciones del Estado, por cuanto elaboró el expediente técnico e intervino directamente en la determinación de sus características técnicas al haber sido contratista en el primer procedimiento de selección.

Los hechos expuestos contravinieron el numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Ley n.° 27444 publicado el 11 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad; literal b) y c) del artículo 2°, literal e) del artículo 11° y artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225 vigente desde el 9 de enero de 2016, referido a igualdad de trato y transparencia, impedimentos y calificación exigible a los proveedores; artículos 54°, 55° y 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, relacionadas a evaluación de las ofertas, calificación y, calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

Igualmente, contravinieron los literales B.3 del capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, referidos a experiencia del personal clave obligatorio; literales 2.2.1.1. y A.2 de los capítulos II y III de las bases integradas de los procedimientos de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, referidos a documentos para la admisión de la oferta y habilitación.

Lo expuesto precedentemente, ocasionó que otorgue la buena pro a único postor que no acreditaba los requisitos y condiciones requeridas en los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de los procedimientos de selección, además dicho postor se encontraba impedido de ser participante, postor y/o contratista, afectando la legalidad, transparencia y correcto funcionamiento de las actividades de la administración pública.

Los hechos expuestos fueron generados por la decisión del responsable del órgano encargado de las contrataciones, quien admitió, calificó y evaluó las propuestas del postor pese a que no cumplía

con los términos de referencia establecidos para la elaboración del expediente técnico, así como de las especificaciones técnicas referidas a la adquisición de hijuelos de plátano y que el postor intervino directamente en la determinación de las características técnicas; no obstante a ello, otorgó la buena pro al postor en los dos procedimientos de selección para la implementación del proyecto productivo cacao.

Los hechos evidenciados se describen a continuación:

1.1 Órgano encargado de las contrataciones admitió, calificó y evaluó la propuesta técnica, así como también otorgó la buena pro al postor Proyectos World Trading E.I.R.L, pese a que no cumplió con requisitos y condiciones de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1 "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz"

De acuerdo a las exigencias establecidas en las bases del procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, *"Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz" (en adelante AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1)* **(Apéndice n.° 4)**, para demostrar la experiencia del personal clave considerado en la propuesta técnica del postor, se requería obligatoriamente la presentación de documentos que acrediten fehacientemente la experiencia de dicho personal en elaboración, formulación y evaluación de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (cacao, café, yuca, plátano).

Sin embargo, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, admitió la propuesta técnica presentada por el postor Proyectos World Trading E.I.R.L, pese a que, en la documentación que adjuntó a la carta n.° 009-2016/PWT/GG de 2 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, solo existen copias simples de contratos, certificados y constancias de trabajo de cuatro (4) especialistas (forestal, agrónomo, ambiental y, formulación y evaluación de proyectos de inversión), mas no incluyen los documentos que acrediten fehacientemente la experiencia de dichos especialistas en elaboración, formulación y evaluación de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (cacao, café, yuca, plátano).

En ese sentido, la propuesta técnica del postor Proyectos World Trading E.I.R.L no estaba acorde a los requisitos y condiciones de los términos de referencia de la AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, por lo que correspondía que la oferta sea considerada como no admitida; no obstante, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, decidió continuar con la determinación de cumplimiento de requisitos de calificación.

Posteriormente, como resultado de la verificación de los requisitos de calificación, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, determinó que el postor Proyectos World Trading E.I.R.L cuenta con las capacidades necesarias para elaborar el expediente técnico del proyecto productivo cacao, tal como se aprecia en el documento de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro **(Apéndice n.° 6)**, a través del cual indicó que dicho postor cumple con los requisitos de accesibilidad.

Sin embargo, conforme se señaló precedentemente, los documentos que obran en la oferta del referido postor no demuestran fehacientemente la experiencia del jefe de Estudio; especialista forestal, agrónomo, ambiental, así como en formulación y evaluación de proyectos, quienes fueron considerados como personal clave; razón por la cual, la propuesta

debió ser descalificada, por cuanto los contratos no fueron acompañados de su respectiva conformidad, y sin perjuicio de ello, en algunos casos la experiencia no corresponde, falta especificación o no están directamente relacionados a elaboración de proyectos de inversión productivos, cultivos tropicales y agroforestales (cacao, café, yuca, plátano), conforme se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 5
COMPARACIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES Y LA PROPUESTA DEL POSTOR REFERENTE A EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL CLAVE

EXIGENCIAS DE LAS BASES			PROPUESTA DEL POSTOR		EVALUACIÓN COMISIÓN AUDITORA	
Personal clave	**Requisitos**	**Acreditación**	**Personal clave**	**Documentos presentados**	**Comentarios**	**Cumple**
Jefe de estudio (Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales)	Experiencia mínima de cinco (05) servicios como Jefe de Estudio, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Jefe de Estudio.	La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	**Enmanuel Panduro Pelaez**, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, mención Forestales.	El postor presentó cinco (5) contratos.	Los contratos presentados no demuestran fehacientemente la experiencia del jefe de Estudio, debido a que no adjuntaron la respectiva conformidad, además la experiencia no corresponde al profesional como personal clave requerido y los servicios realizados no están directamente relacionados a elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales. **(Ver detalle en Apéndice n.° 7).**	NO
Especialista forestal (Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales mención Forestales)	Experiencia mínima de cinco (05) servicios como Especialista Forestal, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista Forestal.	La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	**Luery Alegría Ángeles**, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, mención Forestales.	El postor presentó tres (3) certificados y una constancia. .	Los certificados y constancia presentados no demuestran fehacientemente la experiencia del personal clave requerido como especialista forestal, porque no se presentó la cantidad de documentos requeridos en la acreditación y los servicios realizados no están directamente relacionados a elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales. **(Ver detalle en Apéndice n.° 7)**	NO
Especialista agrónomo (Ingeniero Agrónomo)	Experiencia mínima de tres (03) servicios como Especialista Agrónomo, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista Agrónomo.	La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	**Marilin Carmela Vega Ortiz,** Ingeniero Agrónomo.	El postor presentó tres (3) constancias y un certificado.	Los certificados y constancia presentados no demuestran fehacientemente la experiencia del personal clave requerido como especialista agrónomo, porque no se precisa que haya participado como especialista forestal en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales. **(Ver detalle en Apéndice n.° 7)**	NO
Especialista ambiental (Ingeniero Ambiental o Biólogo)	Experiencia mínima de tres (03) servicios como Especialista Ambiental, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista Ambiental.	La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	**Miriam Giovanna Zea Fernández,** Licenciada en Biología	El postor presentó tres (3) constancias y un contrato.	El contrato y las constancias presentados no demuestran fehacientemente la experiencia del personal clave requerido como especialista ambiental, debido a que el contrato presentado no está acompañado de la respectiva conformidad y en el caso de as constancias no especifican los servicios realizados o no están directamente relacionados a elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales. **(Ver detalle en Apéndice n.° 7)**	NO
Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos (Economista)	Experiencia mínima de cinco (05) servicios como Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Publico en el Marco del SNIP, en elaboración de expedientes técnicos cultivos agroforestales (Cacao, café, yuca, plátano) del personal clave requerido como	La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.	**Isaac Noé Gutiérrez Huamán**, Economista	El postor presentó ocho (8) certificados y una constancia.	Los certificados y la constancia presentados no demuestran fehacientemente la experiencia del personal clave requerido como especialista en formulación y evaluación de proyectos de inversión, debido a que no se especifica los servicios realizados o no están directamente relacionados a elaboración de expedientes técnicos de cultivos agroforestales (cacao,	NO

EXIGENCIAS DE LAS BASES			PROPUESTA DEL POSTOR		EVALUACIÓN COMISIÓN AUDITORA	
Personal clave	Requisitos	Acreditación	Personal clave	Documentos presentados	Comentarios	Cumple
	Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.				café, yuca, plátano). **(Ver detalle en Apéndice n.° 7)**	

Fuente : Propuesta del postor presentado en 198 folios (descritos del 209 al 408) que obra en el expediente de contratación de la AS n.° 001-2016-MPAA-OEC.
Elaborado por: Comisión auditora.
Ver detalle en Apéndice n.° 7.

No obstante a que correspondía que la propuesta del postor Proyectos World Trading E.I.R.L. sea descalificada por no cumplir con los requisitos de calificación, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, procedió con la evaluación de la oferta técnica aplicando los factores de evaluación establecidos en el capítulo IV de las bases de la AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, siendo uno de ellos la experiencia del personal clave cuyo criterio consistía que se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto como jefe de Estudio, teniendo en cuenta trabajos y prestaciones similares, así como los documentos que acreditan dicha experiencia. Es así que, el señor Marzoliny García Trigozo, asignó 80 puntos al referido postor que no le correspondía, pues en la propuesta técnica se consideró a personal clave que no cumplía con la experiencia exigida en las bases integradas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
CUADRO COMPARATIVO PARA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Postor	A. Metodología propuesta	B. Calificaciones y/o experiencia del personal clave			C. Otros (...)	Total	Comentarios
		B.1.1 Formación académica	B.1.2 Capacitación	B.2. Experiencia del personal clave			
Realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones							
PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L.	30	10	15	**25***	0	**80**	Más de 1 hasta 2 proyectos: 15 puntos; Más de 2 proyectos: 25 puntos
Realizado por la Comisión auditora							
PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L.	30	10	15	**0**	0	**55**	Forma de acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Por tanto, no se le debió asignar 25 puntos en la experiencia del personal clave como jefe de Estudio en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (cacao, café, yuca, plátano), debido a que los contratos presentados no tienen la respectiva conformidad, además la experiencia no corresponde al profesional como personal clave requerido, los servicios realizados no están directamente relacionados a elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales. *Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.***

Fuente : Acta de Apertura de Propuesta y Otorgamiento de la buena Pro **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, conforme se refiere en el cuadro precedente, corresponde señalar que en las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, se establecía que, para otorgar puntaje por la experiencia del personal clave propuesto como jefe de Estudio, era necesario acompañar los contratos con la respectiva conformidad, situación que no ha sucedido en el presente caso, toda vez que, el postor, no adjunta copia simple de las respectivas conformidades, asimismo, la experiencia objetos de los servicios no corresponden al profesional propuesto, ni está relacionado con la elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (cacao, café, yuca, plátano). Por tanto, no correspondía asignarle ningún puntaje en lo referido al personal clave, con lo cual no alcanzaba el puntaje técnico mínimo de 80 puntos, que le permitiría pasar a la siguiente etapa.

Sin embargo, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, otorgó la buena pro al postor Proyectos World Trading E.I.R.L conforme se advierte en el documento de evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro de 3 de enero de 2016[4] correspondiente al procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, pese a que en etapas previas correspondía que la oferta de dicho postor sea declarada como no admitida, descalificada y que no sea evaluada, siendo que de esta forma, se suscribe el contrato n.° 0322-2016-MPAA/ULCPyA de 10 de febrero de 2016, entre la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y el referido postor.

1.2 Órgano Encargado de las Contrataciones admitió, evaluó, calificó y otorgó la buena pro al postor Proyectos World Trading E.I.R.L del procedimiento de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, "Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco para la implementación del PIP Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto", pese a que había intervenido directamente en la elaboración de las características técnicas que incluye cantidad y precio, además no cumplía con las especificaciones técnicas conforme lo disponen las bases administrativas.

Mediante la carta n.° 0012-2016/PWT/GG de 1 de marzo de 2016 (Apéndice n.° 8), durante la fase de ejecución contractual del procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1[5], el proveedor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L. presentó su segundo entregable adjuntando el expediente técnico del proyecto productivo cacao, consignando en el rubro presupuesto la cantidad y el precio de los hijuelos de plátano (folio 315) y otros recursos clasificados por tipo (Apéndice n.° 9), conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 7
PRECIO Y CANTIDAD DE HIJUELOS DE PLÁTANO REQUERIDOS

Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Mano de obra					
Materiales					
(...)	-	-	-	-	-
0246250026	Hijuelos de plátano	Gb	82 800,00	1,20	99 360,00
(...)	-	-	-	-	-

Fuente : Expediente técnico elaborado por el proveedor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L. (folio 315).
Elaborado por: Comisión auditora.

[4] Cabe precisar que el otorgamiento de la buena pro corresponde al 3 de febrero de 2016.
[5] Procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1 "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz"; el CPC. Marzoliny García Trigozo, estuvo a cargo de la preparación y conducción hasta su culminación.

Posteriormente, la coordinación técnica del proyecto productivo cacao, contando con la autorización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite y tramita la solicitud de requerimiento de bienes y/o servicios n.° 050-2016-CT de 23 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, a través de la cual se comunica la necesidad de adquirir 82,800 unidades de hijuelos de plátano bellaco de 250 a 300 gramos de peso por hijuelo, precisándose además que es para la implementación del PIP "*MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DEL CACAO EN LOS DISTRITOS DE YURIMAGUAS, JEBEROS Y SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – LORETO*", documento que finalmente fue derivado a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central que constituye a la vez el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

De este modo, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo[6], tomó conocimiento del requerimiento en mención que formaba parte de la ejecución del proyecto productivo cacao y procedió a realizar la indagación de mercado tomando en cuenta información proporcionada por las empresas: Carmelitas Corporation E.I.R.L. y Comercializadora de Semillas Forestales Gémula E.I.R.L, que emitieron las proformas n.º 00172 por S/99 360,00 y n.º 00049 por S/ 124 200,00, de fechas 25 y 31 mayo de 2016, respectivamente, obteniéndose como resultado un valor estimado de S/ 117 244,80 incluido IGV, tal como consta en el Formato n.° 02 Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 10 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, en cuyo numeral 1.3 se precisa que la adquisición de los hijuelos de plátano bellaco era para ~~para~~ el proyecto productivo cacao.

Asimismo, en los numerales 4.1 y 4.2 de la sección información relevante adicional, se señala que existe pluralidad de proveedores y productos (marcas) que cumplen con el requerimiento, es decir que producto de la indagación de mercado, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, verificó que existía la posibilidad de contratar con más de un proveedor para la adquisición de los referidos hijuelos de plátano; determinándose así que el tipo procedimiento de selección que correspondía convocar era una adjudicación simplificada, tal como se advierte en el formato de solicitud de certificación presupuestal n.° 0933 de 10 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, el mismo que fue llevado a cabo por el señor Marzoliny García Trigozo, pues fue designado como encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado adjudicación simplificada para bienes y servicios[7] **(Apéndice n.° 13).**

Conforme a las acciones y trámites necesarios para convocar el procedimiento de selección, mediante nota n.º 0000001857 de 14 de junio de 2016, se procedió a realizar la certificación de crédito presupuestario por S/117 244,80 conforme al valor estimado determinado, seguidamente se aprobó el expediente de contratación y las bases administrativas a través de los memorandos n.ºs 0385 y 0386-2016-MPAA-GM, ambos de 13 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 14)**, respectivamente, convocándose luego el procedimiento de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, cuyo objeto de contratación refería la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco para la implementación del PIP "Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto" con un valor estimado de S/117 244,80.

Es así que, según se desprende del Acta de Presentación de Oferta Técnica de 11 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 15)**, PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L fue el único de los dos

[6] Mediante Memorando n.º 0006-2016-MPAA-A de 20 de enero de 2016, a propuesta del gerente municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas – MPAA, se designó al CPC. Marzoliny García Trigozo jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén, como encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada para bienes y servicios.

[7] La designación fue realizada a través del memorando n.° 0006-2016-MPAA-A de 20 de enero de 2016.

participantes que presentó su oferta, siendo el caso que el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, señaló que la oferta técnica presentada cumple con los requisitos de accesibilidad y procedió con su evaluación, sin considerar que la empresa en mención estaba impedida de ser participante, postor y/o contratista del procedimiento de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, por cuanto PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L tuvo intervención directa en la determinación de las características técnicas que incluía cantidad y precio de los hijuelos de plátano bellaco y que tiene su origen en el expediente técnico del proyecto productivo cacao cuya elaboración estuvo a su cargo, pues como resultado del procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, llevada a cabo 3 de febrero de 2016[8]. **(Apéndice n.° 6),** el señor Marzoliny García Trigozo le había otorgado la buena pro.

Al respecto, el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, en la opinión n.° 068-2015/DTN de 12 de mayo de 2015 sostiene que el impedimento referido tiene como primer objetivo, garantizar la igualdad de acceso a la información entre los proveedores que participen en el procedimiento de selección. Ello, debido a que las personas que intervinieron en la determinación de las especificaciones técnicas cuentan con mayor información sobre el proceso convocado que los demás proveedores, por lo que, de permitirse su participación en el procedimiento de selección, indirectamente se le estaría otorgando una ventaja respecto de los demás participantes. Adicionalmente, el impedimento busca evitar un conflicto de intereses en la determinación de las especificaciones técnicas, pues si las personas que intervienen en su determinación tienen la opción de ser participantes en el procedimiento de selección a ser convocado, serían proclives a establecer condiciones que favorezcan su propia participación, perdiendo su objetividad e imparcialidad.

Asimismo, las bases establecieron que uno de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta era el certificado otorgado por SENASA como documento adicional a la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas; además, uno de los requisitos de calificación referida a la habilitación consistía en que el postor debe contar con el certificado de sanidad agraria emitido por el SENASA, cuya acreditación era presentando copia de dicho certificado.

Sobre el particular, corresponde señalar que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego con autoridad oficial en materia de sanidad agraria, calidad de insumos e inocuidad agroalimentaria;

Sin embargo, de la revisión a la oferta presentada por el postor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L., en cuarenta y cinco (45) folios cuyas copias obran en los folios 129 a 173 del expediente de contratación, se constató existencia de copia de Certificado de Registro SENASA (SCA/SCV-06) **(Apéndice n.° 16),** en el que se señala que: *"El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social CERTIFICA a favor de PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L. semillas limpias y desinfectadas con ambientes óptimos para su comercialización".* No obstante, a ello, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, otorgó validez a, pese a que el certificado presentado por el postor no cumplía con las condiciones establecidas en el numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, toda vez que la emisión del referido documento no corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[8] Como resultado del procedimiento de selección se suscribió el contrato n.° 0322-2016-MPAA/ULCPyA8 "Elaboración del Expediente Técnico Mejoramiento de la Cadena de Valor del Cacao en los Distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz",

CUADRO N.º 8
COMPARACIÓN DE LA PROPUESTA DEL POSTOR CON EL REQUISITO DE LAS BASES

Exigencias de las Bases			Propuesta del Postor	Evaluación Comisión Auditora
Capacidad legal	Requisitos	Acreditación		
Habilitación	El postor debe contar con: Certificado de Sanidad Agraria emitido por el SENASA.	Copia del certificado.	Copia de CERTIFICADO DE REGISTRO DE SENASA; donde consignó al **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**	En el documento presentado por el postor se advierte inconsistencia, pues en el encabezado se identifica a un organismo distinto al consignado en el cuerpo del mismo, por tanto no se acredita que el documento haya sido emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

Fuente : Propuesta del postor en 45 folios (registrad del 129 al 173) que obra en el expediente de contratación AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1.
Elaborado por : Comisión auditora.

A efectos de corroborar la autenticidad del Certificado de Registro SENASA (SCA/SCV-06) presentada por el postor, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de la Dirección Ejecutiva Huánuco, a solicitud de esta comisión auditora, informó mediante oficio n.º 0021-2019-MINAGRI-SENASA-DEHCO de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, que: "*Al respecto debo informarle que el **Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Dirección Ejecutiva Huánuco, no ha emitido el Certificado de Registro SENASA (SCA/SCV-06) a favor de PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L.**, cuya copia adjuntan al documento de la referencia, en el cual advierten inconsistencias en su contenido. Asimismo, debo hacer de su conocimiento que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego*".

Siendo así, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, debió advertir las inconsistencias del documento presentado por el postor Proyectos World Trading E.I.R.L, tanto en la verificación de la documentación de presentación obligatoria para declarar la propuesta como no admitida, o en los requisitos de calificación para descalificarla, pues el certificado presentado no corresponde al organismo competente con autoridad oficial para pronunciarse en materia de sanidad agraria, inclusive en el encabezado del documento emitido se identifica a un organismo distinto al consignado en el cuerpo del mismo, tal como finalmente confirmó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de la Dirección Ejecutiva Huánuco.

Sin embargo, a pesar que la oferta del postor debió ser declarada como no admitida y descalificada, el señor Marzoliny García Trigozo, procedió con la evaluación tomando en cuenta la suma de S/99 360,00 que fue el precio ofertado, asignándole 80 puntos y 20 por una declaración jurada mediante el cual el postor se compromete a entregar en forma adicional 6 000 hijuelos de plátano como mejora a las especificaciones, haciendo un total de 100 puntos, procediendo de este modo a otorgar la buena pro, al postor Proyectos World Trading E.I.R.L, según se desprende del Acta de Presentación de Oferta Técnica de 11 de agosto de 2016.

En consecuencia, el responsable del órgano encargado de las contrataciones, señor Marzoliny García Trigozo, otorgó la buena pro al postor Proyectos World Trading E.I.R.L en dos procedimientos de selección para elaborar el expediente técnico y proveer hijuelos de plátano bellaco, los cuales estaban referidos a la implementación del proyecto productivo cacao, pese a que incumplió con los requisitos establecidos en ambos procedimientos y en el segundo se encontraba impedido de ser participante, postor y/o contratista al haber intervenido directamente en la elaboración de las características técnicas de los hijuelos de

plátano que incluía la cantidad y precio, afectando la legalidad, transparencia y correcto funcionamiento de las actividades de la administración pública.

Los hechos descritos contravienen la normatividad siguiente:

- ***Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Ley n.° 27444 publicado el 11 de abril de 2001*

1.1. Principio de legalidad.-
Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

- ***Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero 2016.***

*"Artículo 2. **Principios que rigen las contrataciones***
(...)

*b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

*c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico."*

"Artículo 11. Impedimentos
Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5:
(...)

e) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial o valor estimado según corresponda, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión."

"Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación."

"Artículo 28. Requisitos de calificación
(...)
Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación;"

- ***Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través de Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016.***

"Artículo 54.- Evaluación de las ofertas
Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."
(...)

"Artículo 55.- Calificación
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada (...)"
"Artículo 63.- Calificación y evaluación de las ofertas técnicas
Previo a la calificación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
Posteriormente, determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases; de no ser así, descalifica las ofertas técnicas.
Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases.
Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

a) El comité de selección debe evaluar las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases.
b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
c) Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases deben ser descalificadas."

➢ ***Bases del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz"***

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Capítulo III Requerimiento

3.2 Requisitos de Calificación

B	***CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL***	
B.3	***EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO***	***01 JEFE DE ESTUDIO*** *Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales.* ***Requisito:*** *Experiencia minina de cinco (05) servicios como Jefe de Estudio, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, Café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Jefe de Estudio* ***Acreditación:*** *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.* ***01 ESPECIALISTA FORESTAL*** *Ingeniero Forestal o Ingeniero en Recursos Naturales mención Forestales.* ***Requisito:***

		Experiencia minina de cinco (05) servicios como Especialista Forestal, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, Café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista Forestal. ***Acreditación:*** *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.* ***01 ESPECIALISTA AGRONOMO*** *Ingeniero Agrónomo.* ***Requisito:*** *Experiencia minina de tres (03) servicios como Especialista Agrónomo, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, Café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista Agrónomo.* ***Acreditación:*** *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.* ***01 ESPECIALISTA AMBIENTAL*** *Ingeniero Ambiental o Biólogo.* ***Requisito:*** *Experiencia minina de tres (03) servicios como Especialista Ambiental, en elaboración de proyectos de inversión productivos y cultivos tropicales (Cacao, Café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista Ambiental.* ***Acreditación:*** *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.* ***01 ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION*** ***Economista.*** ***Requisito:***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFATURA

		Experiencia minina de cinco (05) servicios como Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Publico en el Marco del SNIP, en elaboración de expedientes técnicos cultivos agroforestales (Cacao, Café, yuca, plátano) del personal clave requerido como Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. ***Acreditación:*** *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.*

- ***Bases del Procedimiento de Selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, "Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco para la implementación del PIP Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto",***

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Capítulo II Procedimiento de selección
(...)
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
d) *Ficha técnica del producto ofertado*
e) *Certificado otorgado por SENASA*
(...)

Capítulo III Requerimiento

3.2 Requisitos de Calificación

A	CAPACIDAD LEGAL - OBLIGATORIO	
(...)		
A.2	HABILITACIÓN	**Requisitos:** El postor debe contar con: • Certificado de Sanidad Agraria emitido por el SENASA. **Acreditación:** • Copia del certificado.

La situación expuesta en los numerales precedentes, ocasionó que otorgue la buena pro a único postor que no acreditaba los requisitos y condiciones requeridas en los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de los procedimientos de selección, además dicho postor se encontraba impedido de ser participante, postor y/o contratista, afectando la legalidad, transparencia y correcto funcionamiento de las actividades de la administración pública.

Los hechos expuestos fueron generados por la decisión del responsable del órgano encargado de las contrataciones, quien admitió, calificó y evaluó las propuestas del postor pese a que no cumplía con los términos de referencia establecidos para la elaboración del expediente técnico, así como de las especificaciones técnicas referidas a la adquisición de hijuelos de plátano y que el postor intervino directamente en la determinación de las características técnicas; no obstante a ello, otorgó la buena pro al postor en los dos procedimientos de selección para la implementación del proyecto productivo cacao.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2)**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, identificándose presunta responsabilidad administrativa funcional, considerando la participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

Marzoliny García Trigozo, identificado con DNI n.° 00951828, designado como Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas con memorando n.° 0041-2016-MPAA-UPER en el periodo del 13 de enero de 2016 y como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones el 1 febrero de 2016 mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2016-MPAA-A, hasta el 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, por haber admitido, evaluado, calificado y otorgado la buena pro a un mismo proveedor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L., en dos procedimientos de selección convocados para implementar el mismo proyecto productivo, pese a que no cumplía en ambos casos con lo establecido en las bases de cada procedimiento, pues incumplió con los términos de referencia establecidos para la elaboración del expediente técnico, y con las especificaciones técnicas referidas a la adquisición de hijuelos de plátano bellaco; y pese a que dicho postor se encontraba impedido de participar en el segundo procedimiento de selección, como proveedor de los referidos hijuelos, por impedimento expresamente señalado en la normativa de contrataciones del Estado, por cuanto elaboró el expediente técnico e intervino directamente en la determinación de sus características técnicas al haber sido contratista en el primer procedimiento de selección, lo que generó la suscripción de los contratos correspondientes. Por lo que, favoreció al citado postor en forma directa; afectando la legalidad y transparencia de las contrataciones públicas.

El citado exfuncionario contravino lo establecido en la normativa aplicable a las contrataciones públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Ley n.° 27444 publicado el 11 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad; literal b) y c) del artículo 2° referidos a igualdad de trato y transparencia como principios que rigen las contrataciones; literal e) del artículo 11° y artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225, impedimentos y calificación exigible a los proveedores; artículos 54°, 55° y 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, relacionadas a evaluación de las ofertas, calificación y, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, en donde la entidad se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para determinar que éstos tengan la capacidad para ejecutar el contrato, además establecen que al no cumplir con los requisitos correspondientes debe declarase como no admitida la oferta y no podrá continuar para la evaluación de su propuesta, asimismo indica que cuando no haya una oferta válida se declarará desierto el procedimiento.

Igualmente, ha contravenido los literales B.3 del capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, referidos a experiencia del personal clave obligatorio; literales 2.2.1.1. y A.2 de los capítulos II y III de las bases integradas de los

procedimientos de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, referidos a documentos para la admisión de la oferta y habilitación.

En este contexto, el referido ex funcionario, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central, y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones ha incumplido con su responsabilidad como funcionario interviniente en los procesos de contratación por y a nombre de la Entidad, pues no actuó de manera eficiente tal como lo establece el artículo 9° de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; asimismo ha incumplido sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en cuyo artículo 108° inciso a) establece: *"Planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de bienes y servicios, conforme a los lineamientos y en el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes"*, siendo que el mismo tenor se encuentra establecido en el literal a) del punto VI.3.4. Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, ambos instrumentos de gestión aprobados mediante Ordenanza n.° 03-2009-MPAA-A de 16 de marzo de 2009.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que, en los procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, *"Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz"* y AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, *"Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco"*, los mismos que fueron ejecutados como parte del PIP *"Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas - Loreto"*, el responsable del órgano encargado de las contrataciones otorgó la buena pro al postor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L, pese a incumplimiento de los términos de referencia establecidos para la elaboración del expediente técnico, así como de las especificaciones técnicas referida a la adquisición de hijuelos de plátano bellaco, además dicho postor se encontraba impedido de participar en el segundo procedimiento de selección, como proveedor de los referidos hijuelos, por impedimento expresamente señalado en la normativa de contrataciones del Estado, por cuanto elaboró el expediente técnico e intervino directamente en la determinación de sus características técnicas al haber sido contratista en el primer procedimiento de selección.

 Los hechos expuestos contravinieron el numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Ley n.° 27444 publicado el 11 de abril de 2001, relacionado al principio de legalidad; literal b) y c) del artículo 2°, literal e) del artículo 11° y artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley n.° 30225 vigente desde el 9 de enero de 2016, referido a igualdad de trato y transparencia, impedimentos y calificación exigible a los proveedores; artículos 54°, 55° y 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016, relacionadas a evaluación de las ofertas, calificación y, calificación y evaluación de las ofertas técnicas.

 Igualmente, contravinieron los literales B.3 del capítulo III de las bases integradas de los procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, referidos a experiencia del personal clave obligatorio; literales 2.2.1.1. y A.2 de los capítulos II y III de las bases integradas de los procedimientos de selección AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, referidos a documentos para la admisión de la oferta y habilitación.

 Lo expuesto precedentemente, ocasionó que otorgue la buena pro a único postor que no acreditaba los requisitos y condiciones requeridas en los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de los procedimientos de selección, además dicho postor se encontraba impedido de ser participante, postor y/o contratista, afectando la legalidad, transparencia y correcto funcionamiento de las actividades de la administración pública.

 Los hechos expuestos fueron generados por la decisión del responsable del órgano encargado de las contrataciones, quien admitió, calificó y evaluó las propuestas del postor pese a que no cumplía con los términos de referencia establecidos para la elaboración del expediente técnico, así como de las especificaciones técnicas referidas a la adquisición de hijuelos de plátano y que el postor intervino directamente en la determinación de las características técnicas; no obstante a ello, otorgó la buena pro al postor en los dos procedimientos de selección para la implementación del proyecto productivo cacao.
 (Observación n.° 1)

2. Las ofertas del postor PROYECTOS WORLD TRADING E.I.R.L. para participar en los procedimientos de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1 y AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1,

fueron presentadas ante la secretaría de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén de la MPAA; este hecho genera el riesgo de distorsionar la evaluación de la información para cuando se realicen los controles posteriores, al no haberse presentado las ofertas a la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad; originado por ausencia de controles internos implementados, que garanticen que los expedientes de contrataciones contengan información suficiente que respalden las gestiones administrativas desde los actos preparatorios hasta la ejecución contractual.

(Deficiencia de control interno n.° 1)

3. De la revisión efectuada a la documentación que sustenta la recepción y conformidad de los procedimientos selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz" y AS-SM-18-2016-MPAA-OEC-1, "Contratación para la adquisición de 82,800 hijuelos de plátano bellaco", se determinó que funcionarios de las áreas usuarias otorgaron la conformidad del servicio de expediente técnico y adquisición de hijuelos de plátanos bellaco, sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas; ocasionaron que los servicios y bienes requeridos no garanticen el cumplimiento de la finalidad pública.

(Deficiencia de control interno n.° 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, comprendidos en la observación del presente informe, conforme al marco normativo aplicable.

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendido en los hechos de la observación del presente informe de auditoría.
 (Conclusión n. ° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Que la Gerencia de Administración y Finanzas instruya a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén, implemente mecanismos de control orientados a asegurar que los postores ganadores de la buena pro cumplan con la presentación de la documentación obligatoria, requisitos y factores de evaluación, así como no estar impedidos para contratar con el Estado y específicamente en el procedimiento de selección que se esté llevando a cabo, conforme se establece en la normativa de contrataciones públicas; asimismo, de corresponder se debe verificar la documentación presentada por los postores ganadores de las Buenas Pro de los procedimientos de selección, que permita verificar su autenticidad en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones.
 (Conclusión n. ° 1)

4. Que la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén, establezca mecanismo de control necesarios orientados a que las ofertas de los postores sean presentadas a la Unidad Tramite Documentario en atención a lo establecido en la normativa de contrataciones, manteniendo un reporte que contenga una relación de la documentación obrante en el expediente de contratación.
 (Conclusión n.° 2)

5. Que la Gerencia de Administración y Finanzas instruya a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén para que apruebe una directiva interna a fin de incluir un formato estándar y exclusivo para el otorgamiento de la conformidad de la adquisición de bienes en el cual se establezca un párrafo respecto al cumplimiento de formular el Informe Técnico respectivo sobre la calidad, cantidad y condiciones contractuales.
 (Conclusión n.° 3)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° INTEGRANTE ABOGADO (A)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFATURA

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2: Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3: Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1, "Elaboración del expediente técnico mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz".

Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 009-2016/PWT/GG de 2 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo de calificación y evaluación del procedimiento selección AS-SM-1-2016-MPAA-OEC-1.

Apéndice n.° 7: Cuadro de comparación entre los términos de referencia de las bases y la propuesta del postor referente a experiencia mínima del personal clave.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la CARTA N° 0012-2016/PWT/GG de 1 de marzo de 2016.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de los precios y cantidades de recursos requeridos por tipo.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y/OSERVICIOS N° 050-2016-CT de 23 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del FORMATO N° 02 RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) de 10 de junio de 2016.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del FORMATO N° 01 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0933 de 10 de junio de 2016.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 0006-2016-MPAA-A de 20 de enero de 2016.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas del MEMORANDO N° 0385-2016-MPAA-GM y MEMORANDO N° 0386-2016-MPAA-GM, ambos de 13 de julio de 2016.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de Presentación de Oferta Técnica de 11 de agosto de 2016.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de CERTIFICADO DE REGISTRO SENASA (REG-SCA/SCV-06).

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 0021-2019-MINAGRI-SENASA-DEHCO de 21 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopias autenticadas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0101-2016-MPAA-A de 1 de febrero de 2016; MEMORANDO N° 0041-2016-MPAA-UPER de 13 de enero de 2016 y MEMORANDO N° 0152-2017-MPAA-GM de 12 de abril de 2017.

Yurimaguas, 30 de noviembre de 2019.

Carlos Rolando Chavez Ortega
Jefe de Comisión

Roberto Carlos Pizango Lozano
Supervisor

Vanessa Luisa Castillo Tuesta
Abogada
CAL n.° 51430

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yurimaguas, 30 de noviembre de 2019.

V°B°
JEFATURA

Roberto Carlos Pizango Lozano
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N.°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Marzoliny García Trigozo	00951828	Jefe de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Almacén Central y responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones	13.Ene.2016	11.Abr.2017	Contrato Administrativo de Servicios - CAS	PSJ. ELIAS LINAREZ 269-G - TARAPOTO - SAN MARTIN	1	3.Feb.2016; 11.Ago.2016	X			X



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Dirección: Plaza de Armas N° 112 – 114 (2do. Piso) – Yurimaguas
Teléfonos: (065) 351066-354084 - Web: www.altoamazonas.gob.pe
E-mail: oci.altoamazonas@gmail.com denuncias.altoamazonas@gmail.com

Yurimaguas, 23 de enero de 2020

OFICIO N° 009-2020-MPAA-OCI

Señor
HUGO ARAUJO DEL AGUILA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Alto Amazonas
Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoria de Cumplimiento n.º 039-2019-2-0436

REF. : a) Oficio n.° 584-2019-MPAA-OCI de 29 de noviembre de 2019
b) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. n.° 0020-2015-PI/TC.
c) Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo dispuso realizar una auditoría de cumplimiento "A los procesos de contratación para la elaboración del expediente técnico y adquisición de hijuelos de plátano bellaco del PIP: Mejoramiento de la cadena de valor del cacao en los distritos de Yurimaguas, Jeberos y Santa Cruz, provincia de Alto Amazonas – Loreto", período de 1 de enero de 2016 al 31 de enero de 2017.

Sobre el particular, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n.º 039-2019-2-0436, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, por lo que se remite copia autenticada del referido informe en ciento catorce (114) folios y un archivo digital (CD) conteniendo los apéndices del mismo, con el propósito que disponga las acciones necesarias para la implementación de recomendaciones de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD[1], *"Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"*.

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia b), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, conforme al documento de la referencia c), se ha dispuesto que no se aplican las disposiciones sobre la identificación y desarrollo de la responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, para cuyo efecto, en los casos de las auditorías de cumplimiento en las que se identifiquen responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales identificadas en el informe, el procesamiento y deslinde de responsabilidades administrativas corresponde a la entidad auditada; razón por la cual deberá informar a este Órgano de Control Institucional con respecto a las acciones adoptadas debidamente documentadas, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS
CPCC. Roberto Carlos Pizango Lozano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Código CGR. 17999

23 ... 2020
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
3:17 pm

Cc.
Archivo
RCPL/JOCI

[1] Aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG